

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

En Madrid, a 11 de mayo de 1992.

La ilustísima señora doña Paloma Pereda Riaza, Magistrada de esta Audiencia Provincial, actuando como Tribunal unipersonal en turno de reparto, conforme a lo dispuesto en el artículo 82, 2º, párrafo 2º de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, ha visto en audiencia pública y segunda instancia la presente apelación contra sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción número 42, en el juicio de faltas seguido ante dicho Juzgado bajo el número 306/1991, habiendo sido partes: El apelante don Félix López Extremera, los apelados, Vigilante Jurado de Candy, número 15.552, representado por el Letrado don David Pozuelo Roldán, y Vigilante Jurado de Candy, número 11.617 y don Charles Andrew Dix, que no comparecen y el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho

Primero.-El Juzgado de Instrucción número 42 en el juicio de faltas antes mencionado dictó sentencia con fecha 6 de junio de 1991, estableciendo en el fallo o parte dispositiva el tenor literal siguiente: «Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix López Extremera como autor de una falta de hurto a la pena de quince días de arresto menor».

Segundo.-Contra dicha sentencia se interpuso recurso de apelación para ante esta Audiencia Provincial por Félix López Extremera; y emplazadas en forma las partes, comparecieron ante esta Audiencia y sección quinta, dentro del término legal, formándose el rollo correspondiente con el número 121/1992, señalándose para la vista del recurso, el día 8 de mayo de 1992, día que tuvo lugar el acto al que comparecieron: El Ministerio Fiscal y la parte apelante, solicitándose por ésta la revocación y por el Ministerio Fiscal la confirmación de la resolución impugnada, quedando los autos, vistos para sentencia.

Hechos probados

Se aceptan y dan por reproducidos íntegramente, los que como tales figuran en la sentencia apelada.

Fundamentos de derecho

Primero.-A la vista de lo actuado y tras el por menorizado examen de la prueba obrante en autos, la fundamentación de la sentencia apelada y de las enfrentadas alegaciones de las partes se ha de convenir el acierto del juzgador «a quo» que desde la privilegiada posición que la intermediación le confiere, valora la actividad probatoria ante él practicada y con plena convicción en conciencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 741 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declarar como probados los hechos que constituyen el relato fáctico de la resolución impugnada que aquí, en segunda instancia, se admite en su integridad.

Segundo.-Establecidos los hechos enjuiciados en la forma antes descrita, son los mismos constitutivos de la falta de hurto por la que ha sido condenado Félix López y así resultante tanto de la denuncia presentada por don Charles Andrew Dix en la que indica haber sido sustraída su cartera conteniendo 8.000 pesetas e indicando al responsable del hecho,

como de la declaración testifical prestada por los Vigilantes Jurados que detuvieron al señor López que acudieron al lugar en que éste y el súbdito británico forcejeaban por la sustracción de la cartera. Todo ello viene a desvirtuar la declaración del denunciado pues no fue al coger la cartera del suelo cuando se le acercaron los Vigilantes como indica, sino por el altercado que tuvo con el propietario de ella presenciado por aquéllos. Por tanto la prueba practicada es suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia entendiendo acreditados los hechos, por lo que procede la desestimación del recurso confirmando la resolución recurrida.

Tercero.-Las costas ocasionadas en esta alzada deberán ser declaradas de oficio a tenor de lo dispuesto en los artículos 19 y 109 del Código Penal y artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Visto los preceptos legales sustantivos y de ordenación procesal citados aplicables al caso.

Fallo:

«Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Félix López Extremera, contra la sentencia del ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción número 42, con fecha 6 de junio de 1991, cuyo fallo literalmente se transcribe en los antecedentes de esta sentencia, debo confirmar y confirmo la resolución recurrida, y en cuanto a las costas causadas, se declaran de oficio en esta segunda instancia».

Notifíquese esta resolución a las partes, y con certificación de la misma, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia a los fines procedentes.

Así, por esta sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de apelación, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.-La Magistrada, Paloma Pereda Riaza.-9.766-E.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, asistido de mí, la Secretaria. Doy fe.

Concuerda con su original a que le remito, y para que así conste y sirva de testimonio en forma, expido el presente en Madrid a 11 de mayo de 1992. Doy fe.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Edictos

En virtud de lo acordado por la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Alicante, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de retracto arrendatario tramitados en este Juzgado con el número 1.307/1991, seguido a instancias de don Sotero Ruiz Nicolás, contra don Manuel Quero Manzanares, últimamente vecino de Eliche (Alicante), Torrellano Bajo, número 26, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en término de nueve días comparezca en autos en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dése traslado de la demanda a la esposa del demandado a los efectos prevenidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, «Boletín Oficial del Estado» y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido y traslado de la demanda a su esposa, expido y firmo el presente en Alicante a 15 de mayo de 1992.-La Jueza.-El Secretario judicial.-8.246-D.

★

Doña Pilar Solanot García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 5 de la ciudad de Alicante,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.026/1991, seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra don Matthew Aird y doña Christina Petrie Aird, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados a los demandados que más adelante se describen, con indicación de su precio de tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta: El día 20 de enero de 1993, a las diez quince horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día 24 de febrero de 1993, a las diez quince horas, por el tipo de tasación, rebajado en un 25 por 100.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 25 de marzo de 1993, a las diez quince horas, sin sujeción a tipo.

Para el acto de remate, que habrá de tener lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se registrará por las siguientes condiciones:

Primera.-Que no se admitirán posturas, en primera y segunda subastas, que no cubra el tipo de licitación.

Segunda.-Que para tomar parte en la primera o segunda subastas deberá consignarse previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación, y para la tercera, el 20 por 100 del tipo de tasación que sirvió en la segunda subasta.

Tercera.-Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en sobre cerrado.

Cuarta.-Que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta.-Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.-Que los títulos de propiedad, suplidos, en su caso, por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Séptima.-Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.-Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá, igualmente, para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Novena.-El tipo que servirá de base a la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca por la cantidad de 46.560.000 pesetas.

Bien objeto de subasta

Parcela de terreno en término de Jávea, monte bajo y pinos, situada en la partida Cabo Martíu, conocida por Tosalet, en la llamada urbanización «Cap Martíu»; con una superficie de 1.611 metros cuadrados aproximadamente, con fachada a la avenida denominada de circunvalación de la urbanización «Cap Martíu», donde se halla con una fachada en curva de unos 51 metros 50 centímetros de cuerda aproximadamente. En el interior existe una casa de campo de 300 metros cuadrados aproximadamente. Finca número 8.676 del Registro de la Propiedad de Jávea.

Dado en Alicante a 18 de junio de 1992.-La Secretaría judicial, Pilar Solanot García.-8.348-D.

ARRECIFE DE LANZAROTE

Edicto

Don Pedro Padrón Quevedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Arrecife de Lanzarote y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado y a instancia de doña Dolores Rodríguez Martín, se tramita expediente de fallecimiento número 157/1986 de su esposo, don Oscar Cabrera Jorge, natural de Arrecife (Lanzarote), nacido el día 18 de enero de 1925, hijo de Santiago y de Francisca, casado, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad de Arrecife, en la calle Jacinto Borges, número 10, en fecha 31 de octubre de 1982, el cual tomó en el muelle de Arrecife el correspondiente barco de la Compañía Transmediterránea, al objeto de trasladarse a Las Palmas de Gran Canaria, ciudad en la que nunca llegó a desembarcar, lo que hace suponer que durante el trayecto tuvo que sufrir un accidente, cayendo al mar, no teniéndose noticias del mismo desde dicha fecha, por ello he acordado en virtud de lo establecido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la publicación del presente edicto dando conocimiento de la existencia del referido expediente, a los efectos dispuestos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oído en el mismo.

Dado en Arrecife de Lanzarote a 19 de febrero de 1992.-El Juez, Pedro Padrón Quevedo.-El Secretario.-6.485-D. 2.ª 31-7-1992

BARCELONA

Edictos

Don Victoriano Domingo Loren, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 955/1989, se siguen autos de ejecutivo-letas de cambio, promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez

y de Ahorros de Cataluña y Baleares, contra Catalina Flores Lázaro, en los que en resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su valoración, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 28 de octubre de 1992 a las diez horas, los bienes embargados a Catalina Flores Lázaro. Y para el caso de resultar desierta la primera subasta, se ha señalado para que tenga lugar la segunda subasta, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, excepto que será con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, el día 30 de noviembre de 1992 a las diez horas. Y que para el caso de no rematarse los bienes en las anteriores subastas, se celebrará tercera subasta de los referidos bienes, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, excepto que será sin sujeción a tipo, la que tendrá lugar el día 13 de enero de 1993 a las diez horas; celebrándose las mismas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores previamente depositar en la Mesa del Juzgado, o acreditar haberlo efectuado con anterioridad en establecimiento destinado al efecto, una suma igual, al menos, al 20 por 100 de la respectiva valoración de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, como mínimo, una cantidad igual al 20 por 100 del remate; que el mismo podrá cederse a tercero, previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos con certificación registral, se hallan en Secretaría a su disposición, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir otros; y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

La actora goza del beneficio de justicia gratuita.

El bien objeto de subasta es el siguiente:

Número 24, vivienda piso segundo, puerta tercera, escalera B, de la casa en el pasaje Merced, número 11. Se compone de recibidor, comedor-estar, cocina, cuatro dormitorios, baño aseo y paso. Superficie útil 90 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barcelona número 3 al tomo 2.421, libro 282, sección quinta, folio 37, finca número 11.771, inscripción tercera.

Valoración: 16.740.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma al demandado para el caso de no ser hallado en su domicilio.

Dado en Barcelona a 4 de febrero de 1992.-El Magistrado-Juez, Victoriano Domingo Loren.-El Secretario.-4.964-A.

★

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 36 de los de Barcelona,

Hago saber: Que según lo acordado por su señoría, en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.267/1991-A, promovidos por Caixa d'Estalvis del Penedés, representada por el Procurador señor Martínez Sánchez, contra la finca hipotecada por «Residencial Torrellas, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Molli Alt número 6, de El Vendrell, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha

finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Vergara, 12, planta cuarta, teniendo lugar la primera subasta el día 15 de octubre de 1992, a las once horas; la segunda subasta (si resultara desierta la primera), el 12 de noviembre de 1992, a las once horas; y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el 10 de diciembre, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.-Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad de 30.000.000 de pesetas; en segunda subasta, el 75 por 100 de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda.-Para tomar parte en la primera y segunda subastas, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta u como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera.-Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta.-Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta.-Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.-Mediante el presente, se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes. Se hace constar, asimismo, que en caso de suspensión de cualquiera de los anteriores señalamientos, se celebrarán en el día siguiente hábil, a la misma hora.

Descripción de la finca

Edificio, fábrica, llamado «El Molino», situado en la Vila de Torrelles de Foix, calle de Abajo, números 17-19, esquina a la calle Nueva, señalado con los números 18-20. Compuesto en la calle de Abajo de bajos con todas sus dependencias, dos pisos y un patio, con una porción de terreno inculta, anexa, con una casa de bajos y un piso, con un pequeño patio a la espalda, y en la calle Nueva de una casa de planta baja y planta piso, de superficie en junto 645,28 metros cuadrados. Lindante en junto, al frente, tomando como tal la calle de Abajo, con dicha de Antonio Casals y Benito Valles Capdevila; por la derecha, con casa número 12 de la calle Nueva, y con dicha calle Nueva, y con camino Harinero, y por la izquierda, con finca de Benito Valles Capdevila.

Dado en Barcelona a 16 de junio de 1992.-La Secretaria, Luciana Rubio Bayo.-4.970-A.

★

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barcelona,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 04707/1989, sección 2-P, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de Caja

de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra Irene Toldrá Bastida y Luis Toldrá Amiel, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la parte demandada:

Una mitad indivisa: Extensión de terreno formada por las parcelas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14, del plano de parcelación, sita en el término municipal de Collsuspina, Arrabal Picañol; que ocupa una superficie de 4.633,47 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vic, al tomo 967, libro 7, folio 211 vuelto, finca número 213, inscripción cuarta.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 9 de octubre de 1992 a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 5.625.000 pesetas sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Entidad bancaria, destinada al efecto el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Solamente el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan descubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidios por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 10 de noviembre de 1992 a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 9 de diciembre de 1992 a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Barcelona a 19 de junio de 1992.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—8.295-D.

★

Don Honorato Moreno Murciano, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 39 de los de Barcelona.

Hago saber: Que según lo acordado por su señoría en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 814/1991-1.ª promovidos por Caja de Ahorros del Penedés contra la finca hipotecada por Esteban Farre Pavia, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Bergara, 12, planta 5.ª, teniendo lugar la primera subasta el 2 de octubre de 1992, a las diez horas; la segunda subsata (si resultara desierta la primera), el 2 de noviembre de 1992, a las diez horas, y la tercera subasta (si resultara desierta la

segunda), el 2 de diciembre, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75 por 100 de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20 por 100 de su correspondiente tipo, y en tercera subasta, el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto con sus los tipos de la subasta a efecto de que si el primer adjudicatario no cumpliera con la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan y por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera.—Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta.—Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

Séptima.—En caso de que este Juzgado no estuviera en la dirección reseñada, se habría trasladado a Via Layetana, 2-4.

Finca objeto de subasta

Casa unifamiliar compuesta de planta sótanos baja y una altura, señalada con el número 21 en la calle Montseny, de la urbanización «Can Amat» y correspondiente a la zona de la misma radicante en el término municipal de Abrera; asentada sobre parte de parcela número 21 de la manzana A-1 del plano general de la urbanización, de superficie 907 metros 44 decímetros cuadrados, iguales a 23.956,41 palmos cuadrados, y representa una figura de un cuadrilátero irregular. La planta sótanos destinada a garaje, tiene una superficie de 41,80 metros cuadrados, la planta baja y la planta de altura, destinadas a vivienda, tienen una superficie de 116,25 y 42,46 metros cuadrados, respectivamente. El resto no edificado está destinado a jardín. Linda la total finca: Al frente, este, en línea recta de 25,30 metros, con la calle número 1, hoy calle Montseny; por la derecha, entrando, norte, en línea recta de 49,60 metros, con la parcela número 20 propiedad de don Ambrosio Martín y doña Victoria Bartolomé; por la izquierda, sur, en línea recta de 52,05 metros, con las parcelas 22 y 23, y por el fondo, oeste, en línea recta de 14,90 metros, con parcelas 1 y 2, o sea, con resto de la finca matriz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martorell, al tomo 1.355, libro 33 de Abrera, folio 88, finca 1.999.

La finca fue tasada a efectos de subasta en 5.400.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 23 de junio de 1992.—El Secretario judicial, Honorato Moreno Murciano.—4.969-A.

Doña Laura Pérez de Lazárraga Villanueva, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 6 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 885/1991 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, representado por el Procurador señor Angel Quemada Ruiz y dirigido contra María Teresa Raventós Larriba en reclamación de la suma de 7.270.295 pesetas, en los que he acordado a instancia de la parte actora sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio pactado en la escritura de hipoteca la finca que luego se dirá.

En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta, igual término que la anterior sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera y de resultar ésta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo, con las prevenciones contenidas en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la vía Layetana, número 8 bis, quinta planta, de esta ciudad, se señala para la celebración de la primera el próximo día 13 de octubre, para la segunda el día 13 de noviembre y para la tercera el día 14 de diciembre todas a las doce horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero, que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

Segunda.—Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado para ello, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación.

También podrá reservarse el depósito a instancia del acreedor y las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda probarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplimentada la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositados en la Mesa del Juzgado junto con la consignación pertinente para tomar parte en la subasta.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—A los efectos del párrafo final de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria vigente, por medio del presente, se notifica a los deudores las fechas de subasta.

Quinta.—Se significa que la actora litiga con el beneficio legal de justicia gratuita.

Finca objeto de remate

Piso segundo, puerta cuarta, en la segunda planta alta de la casa sita en esta ciudad, con frente a la calle Martínez de la Rosa, 14. Se compone de recibidor, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, aseo, lavadero y terraza, tiene una superficie útil de 69 metros cuadrados, y linda: Frente, rellano de la escalera, vuelo de patio de luces y piso segundo primera; izquierda, entrando, vuelo de patio de luces,

rellano y caja de la escalera y piso segundo tercera; derecha, don Juan Vivó; fondo, vuelo de la calle Martínez de la Rosa, arriba, piso tercero cuarta, y debajo piso primero cuarta. Coeficiente 3,20 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Barcelona, en el tomo y libro 106 de Gracia B, folio 200, finca número 7.633, inscripción primera.

Tasada en 11.302.500 pesetas.

Dado en Barcelona a 2 de julio de 1992.-La Magistrada-Juez, Laura Pérez de Lazárraga Villanueva.-El Secretario.-4.961-A.

★

Doña Rosa María de Paz Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 42 de los de Barcelona.

Hago saber: Que según lo acordado por su señoría en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 76/1992-1.ª promovidos por la Caixa d'Estavils del Penedès contra la finca hipotecada por Félix María Sánchez Bernat y Janine Vacassy Laget en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Via Layetana, número 8, planta 3.ª, teniendo lugar la primera subasta el 29 de octubre, a las doce horas; la segunda subasta (si resultara desierta la primera), el 26 de noviembre a las doce horas; y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el 29 de diciembre a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.-Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75 por 100 de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda.-Para tomar parte en la primera y segunda subastas, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20 por 100 del su correspondiente tipo; y en tercera subasta, el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si solicita, podrá hacerse con calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efecto de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan y por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera.-Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría de este Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta.-Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta.-Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.-Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

Bien que se subasta

Entidad número 1.-Local de la planta baja o semi-sótano del edificio sito en Barcelona, calle Enrique

Granados, 123, de superficie 155 metros cuadrados, compuesto de varias dependencias, sanitarios y patio posterior. Tiene derecho exclusivo de uso del patio de luces situado en su linde izquierda entrando. Linda: Frente, calle Enrique Granados, donde abre puerta, patio lateral de luces y portería del inmueble; izquierda entrando, dicho patio y Antonio Rafael Ruiz; derecha, vestíbulo y escalera general, portería y Julia Rafael Ruiz, y fondo, Matilde Rusiñol de Catalán.

Coeficiente de 14,75 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barcelona número 15, al tomo 113/B, libro 113/B, folio 214, finca 7.782-N.

Situación arrendaticia. Libre de arrendatarios y al corriente en el pago de sus cuotas correspondientes y de sus obligaciones fiscales, según manifiestan.

Finca tasada en 51.000.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 3 de julio de 1992.-La Secretaria, Rosa María de Paz Gómez.-4.959-A.

★

Don Enrique Cilla Calle, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Barcelona,

Hago saber: Que según lo acordado por su señoría en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 633/1991-2.ª promovidos por «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Amalia Jara Peñaranda, contra la finca hipotecada por Manuel Segura Moreno, Manuel Segura Pérez, Josefa Pérez Campoy y María Angeles Romo Garrigos en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de las fincas que luego se dirán, en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Barcelona, Via Layetana, números 8 y 10, planta séptima, teniendo lugar la primera subasta el día 23 de octubre de 1992, a las once horas; la segunda subasta (si resultare desierta la primera), el día 20 de noviembre de 1992, a las once horas, y la tercera subasta (si resultare desierta la segunda), el 18 de diciembre de 1992, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.-Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75 por 100 de dicha cantidad, y la tercera subasta, sale sin sujeción a tipo.

Segunda.-Para tomar parte en la primera y segunda subastas, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20 por 100 de su correspondiente tipo, y en la tercera subasta el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera.-Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta.-Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta.-Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes

anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.-Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

Fincas objeto de subasta

Entidad número 1. Casa señalada con el número 1 en la calle Antoni Gaudi. Se compone de planta sótano, con una superficie de 61 metros 10 decímetros cuadrados, distribuidos en un garaje; de planta baja, con una superficie de 57 metros 11 decímetros cuadrados, distribuidos en recibidor, comedor-estar y cocina; de planta piso primero, con una superficie de 61 metros 10 decímetros cuadrados, distribuidos en 3 dormitorios y baño, y de planta cubierta, con una superficie de 34 metros 54 decímetros cuadrados, distribuidos en trastero y depósito de agua, lindante: Norte, este y oeste, patio o jardín anejo de esta entidad, y sur, entidad número 2. Tiene como anejo un patio o jardín que rodea la casa por sus linderos norte, oeste y este, de superficie 107,91 metros cuadrados, ello con carácter de uso y disfrute exclusivo.

Inscrita en el tomo 1.906, libro 85 de Cardedeu, folio 31, finca número 5.535 del Registro de la Propiedad número 3 de Granollers.

Entidad número 3. Casa señalada con el número 3 en la calle Antoni Gaudi. Su distribución, superficies y coeficientes, son iguales a los de la entidad número 1, y linda: este, oeste y norte, patio o jardín anejo de esta entidad, y sur, entidad número 4. Tiene como anejo el uso y disfrute exclusivo de un patio o jardín que rodea la casa por sus linderos oeste, este y norte, de superficie 107,91 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 1.906, libro 85 de Cardedeu, folio 37, finca número 5.537 inscripción segunda del Registro de la Propiedad número 3 de Granollers.

Las anteriores fincas están tasadas a efectos de subasta en 8.000.000 de pesetas cada una de ellas.

Dado en Barcelona, a 6 de julio de 1992.-El Secretario, Enrique Cilla Calle.-4.881-16.

EDICTOS

Juzgados civiles

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número 3 de Valencia, en el procedimiento causa 386/1990, seguido en este Juzgado, por el presunto delito de cheque en descubierto, imputado a Isabel Collado Navarro, con fecha 17 de enero de 1992, se ha dictado sentencia en el procedimiento ante expresado, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«Que debo condenar y condeno a Isabel Collado Navarro, como responsable, en concepto de autora, de un delito de libramiento de cheque sin fondos, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de 30.000 pesetas, que si no abona en el plazo de dos días sufrirá el arresto de quince días, como responsabilidad personal subsidiaria y al pago de las costas procesales.

Y para el cumplimiento de la pena principal y responsabilidad subsidiaria que se impone en esta resolución le abono todo el tiempo que ha estado privada de libertad por esta causa, si no lo tuviera absorbido en otras.»

Y para que sirva de notificación a la acusada Isabel Collado Navarro, en ignorado paradero, existiendo la presente que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablon de anuncios de este Juzgado.

Dado en Valencia a 4 de marzo de 1992.-El Magistrado-Juez.-El Secretario.-910-F.